



# BOLETIN OFICIAL DE MADRID.

Núm. 4649

Miércoles 1.º de Junio de 1853.

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continúan sin novedad en su interesante salud.

#### Alcaldía correjimiento de Madrid.

**Pliego de condiciones bajo las cuales ha de subastarse la construcción de 50 porta-sables de charol para la Guardia municipal de esta M. H. V.**

1.º Será obligación del contratista la provision de 50 porta-sables de charol fino, igual al modelo que estará de manifiesto en la alcaldía correjimiento.

2.º Se hará cargo de ellos el comandante de dicho cuerpo, quien los examinará, devolviendo al contratista los que no reúnan los requisitos prevenidos.

3.º La subasta tendrá lugar en la sala de remate, de las casas consistoriales el día 10 de junio próximo á la una de su tarde, presidida por el Sr. alcalde-corregidor, ó por quien S. S. delegue.

4.º Para presentarse como licitador en la subasta ha de hacerse entrega previamente en la depositaria de esta villa de 100 rs. en metálico, donde se custodiará hasta terminado el remate, los que serán inmediatamente devueltos á los licitadores en quienes no se haya adjudicado, continuando custodiados los de aquel á quien se le adjudique hasta que acredite haber cumplido con todas sus partes al contrato.

5.º Las proposiciones se harán en pliegos cerrados que se presentarán en el acto de la subasta, acreditando al

propietario del depósito que marca la condición anterior.

Para estenderla se observará la fórmula siguiente:  
«Me obligo á efectuar la provision de 50 porta-sables de charol fino para los individuos de la Guardia municipal de esta M. H. V., bajo las condiciones insertadas en el *Diario de avisos* de Madrid núm. ... haciendo la rebaja de un tanto por ciento en el precio que en la 7.ª de aquélla se fija.  
Firma del proponente.»

6.º Toda proposición que no se halle redactada conforme al anterior modelo será declarada nula.

7.º No se tomará en cuenta ninguna proposición ni se admitirá ninguna postura que exceda de 15 reales cada porta-sable.

8.º Los gastos de escritura y demás que origine esta subasta serán de cuenta del rematante.

Madrid 28 de mayo de 1853.—El alcalde-corregidor, Luis Piernas.

**Pliego de condiciones bajo las cuales ha de subastarse la construcción de 150 sombreros tricorrios de fieltro fino para la Guardia municipal de esta M. H. Villa.**

1.º Será obligación del contratista la provision de 150 sombreros tricorrios de fieltro fino, con ribete ancho de paño negro, presillas anchas de plata y escarapolá encarnada igual al modelo que estará de manifiesto en la alcaldía correjimiento.

2.º La construcción de los citados sombreros se hará con arreglo á la medida de cada uno de los individuos que los hayan de usar.

3.º Se hará cargo de ellas el comandante de dicho cuerpo, quien las examinará, probándoselos los sujetos para quienes estén destinados, devolviendo al con-

tratista los que no reunan los requisitos prevenidos.

4.ª La subasta tendrá lugar en la sala de remates de las casas consistoriales el día 10 de junio próximo á la una de su tarde, presidida por el señor alcalde corregidor ó por quien S. S. delegue.

5.ª Para presentarse como licitador en la subasta ha de hacerse entrega previamente en la depositaria de esta Villa de 1,000 rs. en metálico, los que serán custodiados hasta terminado el remate, los que serán inmediatamente devueltos á los licitadores á quienes no se haya adjudicado, continuando custodiados los de aquel á quien se le adjudique hasta que acredite haber dado cumplimiento á todas sus obligaciones contraídas.

6.ª Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, que se presentarán en el acto de la subasta, acreditando al propio tiempo haber hecho el depósito que marca la condicion anterior.

Para estenderlas se observará la fórmula siguiente:

«Me obligo á efectuar la provision de 150 sombreros tricorrios de fieltro fino para los individuos de la Guardia municipal de esta M. H. villa, bajo las condiciones insertadas en el Diario oficial de avisos de Madrid, número , haciendo la rebaja de un tanto por ciento en el precio que cada 9.ª de aquellas se fija.»

Madrid 28 de mayo de 1853. — El alcalde-corregidor, Luis Piernas.

Firma del proponente: Toda proposicion que no se halle redactada conforme al anterior modelo será declarada nula.

8.ª No se tomará en cuenta ninguna proposicion ni se admitirá postura que exceda de 75 rs. cada sombrero.

9.ª El remate no tendrá efecto hasta que recaiga sobre él la aprobacion superior.

10.ª Los gastos de escritura y demas que origine esta subasta, serán de cuenta del rematante.

Madrid 28 de mayo de 1853. — El alcalde-corregidor, Luis Piernas.

Pliego de condiciones bajo las cuales ha de subastarse el rendaje y corraje de montura para los caballos de la Guardia municipal de esta M. H. Villa.

1.ª El contratista se obligará á entregar 22 juegos de rendaje y corraje de montura, de charol fino negro, con hevillaje dorado, el corraje flexible y el rendaje de dos caras; constando cada juego de cabeza de, brida de id., de cabezon, lumbas con sus riendas, pecho petral, baticola, correas de grupa, latiguillos de maleta, sus pasadores y hebillas, cinchas horcales y maestras ferradas por su parte interior de lenya; construido todo con arreglo á las dimensiones que marque el modelo de uno de los abtignos que se hallará de manifiesto en la secretaría del correjimiento.

2.ª No se admitirá juego alguno, que á juicio del comandante de la Guardia municipal, no esté conforme en el uso y hechura con lo dispuesto en la L.ª con-

dicion, verificándose la entrega de los referidos juegos en el preciso término de quince dias contados desde el en recaiga la superior aprobacion al contrato.

3.ª No se tomará en cuenta ninguna proposicion que exceda de 150 rs. cada juego.

4.ª Para presentarse como licitador en la subasta ha de hacerse entrega previamente en la depositaria de esta villa de 500 rs. en metálico, donde se custodiarán hasta terminado el remate, que serán inmediatamente devueltos á los licitadores á cuyo favor no se haya adjudicado, continuando custodiados los de aquel á quien se le adjudique hasta que acredite haber dado cumplimiento á todas sus obligaciones contraídas.

5.ª Las proposiciones se harán en pliegos cerrados que se presentarán en el acto de la subasta, acreditando al propio tiempo haber hecho el depósito que marca la condicion anterior.

Para estenderlas se observará la fórmula siguiente:

«Me obligo á efectuar la provision de 22 juegos de rendaje y corraje de montura para los caballos de la Guardia municipal de esta M. H. V., bajo las condiciones espresadas en el Diario de avisos de esta capital, núm. , ó haciendo la rebaja de un tanto por 100 en los que en la 3.ª de aquella se fijan.»

Madrid de de 1853.

Firma del proponente: Su domicilio calle de núm. cuarto

6.ª Toda proposicion que no se halle enteramente arreglada al anterior modelo será declarada nula.

7.ª La subasta tendrá lugar en la sala de remates de las casas consistoriales el día 10 de junio próximo á la una de su tarde, presidida por el señor alcalde-corregidor ó por quien S. S. delegue.

8.ª El remate no tendrá efecto hasta que recaiga sobre él la aprobacion superior.

9.ª Todos los gastos que origine la subasta serán de cuenta del rematante.

Madrid 28 de mayo de 1853. — El alcalde-corregidor, Luis Piernas.

Providencias judiciales.

Núm. 886.

Don Rafael de Vargas y Velez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Jaen y pueblos de su partido etc.

Hago saber: Como por disposicion del señor virrey conde de los Villares, vecino de la ciudad de Granada y con intervencion de mi autoridad, se sacan á la subasta dos cortijos de su propiedad, situados en el término de la Fuente del Rey, denominados el Peñon de la...

Zafra y Tinajuelos, compuestos de los oportunos edificios y habitaciones de comodidad y para todos los usos de la labranza, el del Peñon con su iglesia ó ermita y ambos con setecientas cincuenta y nueve fanegas y dos celemines de tierra, valoradas en 509,528 reales, y los edificios en 94,732, con renta fija de quinientas fanegas de trigo, ciento de cebada, 1,000 reales en dinero, treinta arrobas de tabaco y dos hornos de yeso, para cuyo remate tengo señalado el día 21 de junio inmediato, quedando la venta asegurada con todas las garantías y formalidades que se requieren.

Dado en Jaen á 23 de mayo de 1853.—Rafael Vargas y Velaz.—Por mandado de S. A., Eufrosio de Bonilla.

**PARTE NO OFICIAL**

**ANUNCIOS**

**Sociedad de Socorros Mutuos contra incendios de casas estramuros de Madrid.**

La junta directiva ha procedido á ejecutar el reparto acordado por la general ordinaria celebrada el 20 de febrero último, de un cuartillo de real al millar, y espera que los señores socios residentes en los pueblos procurarán entregar sus cuotas en la casa almacén del señor tesorero don Felipe Garcia, calle de Bordadores, núm. 9, donde, presentando el número de sus respectivas pólizas, se les proveerá del correspondiente recibo. Advertiendo que tambien está acordado por la misma junta general la próroga de dos meses únicamente para ejecutar dicho pago, á contar desde la fecha, y que venidos se den por escludos de la sociedad á los que no lo hayan realizado, sin perjuicio de llevar á efecto lo que previene el art. 23 del reglamento.

La direccion confia del celo de los señores socios por la conservacion de sus intereses que cumplirán con quanto está prevenido, y harán efectivas sus respectivas cuotas dentro del plazo marcado, maxime cuando la sociedad sus desvelos se dirija á economizar todos los gastos posibles.

Madrid 1.º de junio de 1853.—El secretario, José Garcia Vargas.

En el soto de la villa de Arganda han aparecido el miércoles 18 del próximo pasado una jaca pelo negro, cerrada, y un macho entero, morino, cerrado, sin apretos ni cabezada. La persona á quien pertenezcan acudir á la alcaldía constitucional de dicha villa, que, dando las señas y pagando su manutencion, le serán entregadas.

El ayuntamiento de la villa de los Molinos hace saber á los sujetos que poseen fincas en la misma y su jurisdiccion que en el término de treinta dias, contados desde la fecha de este anuncio, presenten relaciones

juradas con la debida claridad al presidente de dicho ayuntamiento, con el objeto de formar el amillamiento para el repartimiento del año próximo de 1854; en inteligencia que el que no lo hiciese dentro de dicho plazo le parará perjuicio.

Para proceder en la villa de Colmenar de Oreja á la rectificacion del padron de riqueza que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial del año próximo de 1854, se previene á los propietarios y arrendatarios presenten en la secretaria de ayuntamiento relaciones por duplicado y arregladas á instruccion de la alteracion que haya sufrido su riqueza inmueble, cultivo y ganaderia, en el preciso término de quince dias, en la inteligencia de que á los que no lo verifiquen en el citado periodo les parará el perjuicio que haya lugar.

Debiendo procederse en la villa de La Alameda á la rectificacion del padron de riqueza que en el año próximo de 1854 ha de servir de base para la derrama de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, se previene á los interesados cuya riqueza haya sufrido alteracion, que para el 15 del presente mes de junio inmediato presenten las relaciones prevenidas por instruccion, pues en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar.

Todo contribuyente sujeto á la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia del distrito municipal de Navacerrada presentará relaciones juradas de sus utilidades en término de quince dias, en la secretaria del mismo, prevenido que de no hacerlo se formará el amillamiento con arreglo á las del año corriente, sin que pasado dicho término se le admita ninguna reclamacion, por justa y legitima que sea.

**MERCADO PÚBLICO DE GRANOS.**

ALHONDIGA DE MADRID.

Precios en el mercado de hoy.

Trigo	de 31	á 36
Cebada	de 15	á 16 1/2
Algarrobas	de 20	á 23

Madrid 31 de mayo de 1853.

Indice que comprende los reales decretos órdenes y circulares insertos en este periódico en todo el mes de mayo próximo pasado.

**MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA**

Real decreto para la provision de las prebendas vacantes de la iglesia colegiata del Sacramento de Granada, 4629.

Real decreto suprimiendo la comisión central de liquidación y cobranza de atrasos de rentas y contribuciones, 4626.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Otro para que se remitan al Consejo Real todos los expedientes de ferrocarriles que radican hoy en el ministerio de Fomento, 4628.

Otro para que en caso de conversión de la deuda diferida en consolidada al 3 por 100, 4628.

Otro sobre la reforma de las plantas del personal de la dirección del Tesoro, de la contabilidad de Hacienda pública y otros, 4639.

Otra refundiendo las administraciones de contribuciones directas, estadística y fincas del Estado y las de indirectas y arbitrios en una sola administración en cada provincia, 4640.

Otro suprimiendo varias administraciones de partido, 4640.

Otra para que cesen desde luego los empleados que ejercen en las oficinas de la deuda del Estado que como están comprendidos en sus respectivas plantas, 4640.

Otro sobre las reformas en la planta de las dependencias centrales y la del departamento de operaciones mecánicas de loterías, 4642.

Otro para el arreglo de la planta del personal de la dirección general de fábricas de efectos estancados, de casas de moneda y minas, 4643.

Otra para el arreglo de la de la dirección general de todo contencioso de Hacienda pública, 4643.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Real decreto para que queden suprimidos desde hoy todos los sueldos, haberes y gratificaciones que se satisfacen por el ministerio de la Gobernacion con cargo al cap. 22 del presupuesto del mismo, 4636.

Otro suprimiendo las alcaldías-corregimientos, excepto las de Madrid y Barcelona, 4637.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Alojamientos.—Prevención a varios ayuntamientos por incluir en el servicio de alojamientos a los administradores de rentas subalternas, 4630.

Beneficencia.—Se piden los estados del servicio de hospitalidad, espósitos, dementes, huérfanos y socorros domiciliarios que facilitaron a los pobres en el año de 1850, con los modelos para formarlos 4624 y 26.—Se reclama por segunda vez la remisión de los estados del servicio de beneficencia presentados a los pobres en los años de 1850 y 51, 4611.

Capturas.—Se previene la de los eximidos que robaron de la iglesia de la villa de Escalona 4627.—Id. la de los autores del robo de dos machos verificado el 22 de abril último a Remigio Aguirre, en el camino de Parales 4630.—Id. la de los fugados de Valentín Savaudo y Gregorio Galvo Carbonero, 4630.—Id. la de don Francisco Manuel Caldero

de los ladrones que robaron en la colmenilla del 7 del pasado mayo varias alhajas de la ermita de Nuestra Señora de la Soledad, en la provincia de Guadalajara y otras, de ellas 4635.—Idem la de Vicente Bico, id.—Señas de tres caballerías robadas a Juan y Remigio Lopez para que se indiquen su paradero 4637.—Se previene la captura de los confinados Pedro Noya, Alonso y Eugenio Sancho Cisneros, 4638.

Cuentas.—Se pide el extracto de la fondos municipales de varios meses a los pueblos que no las han presentado 4633.—Nota de los pueblos a quienes se reclama los extractos de las de fondos municipales, 4644.—Se avisa la remisión de treinta y seis impresos para los extractos municipales de las cuentas respectivas, 4634.

Presupuestos.—Circular con las prevenciones para la redacción de los mismos 4623, 25 y 27.

Establecimientos penales.—Se pide un estado de los penados, presos, detenidos y arrestados de ambos sexos que existiesen en las cárceles ó depósitos municipales en 30 de abril último 4623.

Estadística.—Se reclaman los estados de nacidos, casados y muertos correspondientes al primer trimestre de este año 4641.

Ganadería.—Se manda que en todo el mes de setiembre próximo remitan al procurador fiscal de ganaderías y cañadas el resumen de los ganados que pasten en sus respectivos términos, 4641.—Nota de los pueblos que dejaron de remitir los de los veranos del de 1851 y 52, 4641.

Minas.—Nota de los reconocimientos de minas que se deben practicar el día 22 del pasado mayo 4638.

Denuncias.—Por don Matias Ampuero 4638.

Paradas.—Autorizando algunas en varios puntos y personas de los cementales 4624.

Pósitos.—Se encarga a los ayuntamientos que los tengan presenten sus cuentas y entreguen el contingente de los mismos 4628.

Sanidad.—Real orden para que se observe lo prescrito en el reglamento de academias de medicina y cirugía sobre inspección de epidemias 4646.

Suscripciones.—Se manda el pago de los atrasos por suscripciones a este periódico, 4642, 43 y 44.

Suministros.—Precio a que han de abonarse los del mes de mayo, 4647.

Real orden sobre el modo de reintegrar a algunos ayuntamientos el importe de suministros a la Milicia Nacional movilizada, 4624.

Vacantes.—Se halla la secretaria de Buitrago, 4644.

Real orden convocando los exámenes de ingreso en la escuela especial del cuerpo de E. M. 4634.

Administración de contribuciones directas.—Se avisa a los pueblos que tengan consignadas en sus repartimientos cantidades para gastos municipales pasan a recoger el libramiento, 4624.—Se avisa a los que cultiven ó estén en posesion de varios trozos de tierra en la villa de Húmera para la debida instrucción de un expediente de denuncia á mostrencos, 4635 y 36.—Nota de los pueblos a quienes se pide la propuesta en terna de peritos repartidores de la contribución territorial, 4648.

Administración de contribuciones indirectas.—Se avisa el pago del segundo trimestre sobre la contribución de consumos, 4630 y 32.